


Declaración Jurada Anual sobre Balance de 8 Columnas

		F 1847											
Declaración Jurada sobre balance de 8 columnas y otros antecedentes.		FOLIO <input type="text"/>											
Sección A: Identificación del Declarante													
ROL ÚNICO TRIBUTARIO C27		RAZON SOCIAL											
DOMICILIO POSTAL		COMUNA											
CORREO ELECTRONICO	FAX	TELEFONO											
Sección B: Otros Antecedentes del declarante													
Actividad Económica Principal	Entidad Supervisora directa	Año Ajuste IRS 1° Aplicación	Folio Balance		Ajustes para determinar RLI								
C21	C22	C23	N° Inicio C24	N° Final C25	C31								
Sección C: Detalle de las cuentas contenidas en el balance de 8 Columnas													
N°	Id. Plan de Cuentas utilizado en registros contables	Id. Cuenta según clasificador de cuentas	Nombre de la Cuenta según registros contables	Débitos	Créditos	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdidas	Ganancias	Código Cuenta Recuadro N°2, F22	Valor Tributario
C0	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C28	C29
CUADRO RESUMEN DE LA DECLARACIÓN SECCIÓN C												Total Valor Tributario	Total de Casos Informados
Total Débitos	Total Créditos	Total Saldo Deudor	Total Saldo Acreedor	Total Activo	Total Pasivo	Total Pérdidas	Total Ganancias	Resultado según Balance			C30	C26	
C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18	C19	C20					
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE													
RUT REPRESENTANTE LEGAL <input type="text"/>													

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1847

- Esta Declaración Jurada debe ser presentada por los contribuyentes clasificados en los segmentos de "Medianas Empresas", "Grandes Empresas" y también por aquellos que se encuentren dentro de la Nómina de Grandes Contribuyentes conforme a la Resolución dictada por este Servicio de acuerdo a la facultad dispuesta en el artículo 3° bis de la Ley Orgánica de este Servicio, al 31 de diciembre del año anterior. Quedarán exceptuados de esta obligación aquellos contribuyentes acogidos a los regímenes tributarios establecidos en los artículos 14 bis y 14 ter letra A de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Cada contribuyente puede consultar el segmento al cual pertenece en el sitio de Internet del SII, en menú "Mi Información Tributaria/ Mis Datos". Link: https://misii.sii.cl/cgi_misii/siihome.cgi

En esta Declaración Jurada se deberá informar el detalle de las cuentas contenidas en el Balance de Ocho (8) Columnas al 31 de diciembre del año anterior al que se informa, conjuntamente con el valor tributario de los activos y pasivos a dicha fecha.

En el evento que el contribuyente haya estado obligado a presentar esta Declaración Jurada y luego sus ingresos disminuyeran o ya no se encuentre incorporado a algunos de los segmentos señalados anteriormente, igualmente se encuentra obligado a presentar esta Declaración Jurada.

Finalmente, respecto a los contribuyentes mencionados en el párrafo primero que efectúen término de giro de todas formas estarán obligados a presentar esta Declaración Jurada.

2. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

Se debe identificar el contribuyente que declara, indicando su N° de RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número, incluyendo su código de discado directo).

3. Sección B: OTROS ANTECEDENTES DEL DECLARANTE

"Actividad Económica Principal": Seleccione dentro del listado actividades económicas vigentes, la actividad principal que desarrolla.

“Entidad Supervisora Directa”: Seleccione, según corresponda, el organismo regulador de la información contable-financiera respectiva, indicando: SVS, SBIF, OTRA, NO APLICA.

“Año ajuste IFRS 1° aplicación”: Debe ser utilizado por los contribuyentes que aplican las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS según sus siglas en Inglés) en la preparación de su información financiera; indicando el año en que se adoptaron por primera vez estas normas.

“Folio balance N° inicio/final”: Indique el número de folio inicial y final autorizado por el Servicio, en el cual se registra el Balance de 8 columnas.

“Ajustes para determinar la RLI”: Señale 1 si para efectos de determinar la Renta Líquida Imponible, usted ha efectuado algún (os) agregado (s), deducción(es) o desagregado (s) al resultado financiero, de conformidad a los artículos 29 al 33 de la LIR.

En el evento que para la determinación del resultado tributario usted no haya efectuado ningún agregado, deducción o desagregado al resultado financiero (como por ejemplo sociedades sin fines de lucro, siempre y cuando no haya generado ninguna renta afecta a la Primera Categoría), usted deberá indicar 2.

4. Sección C: DETALLE DE LAS CUENTAS CONTENIDAS EN EL BALANCE DE 8 COLUMNAS

En esta sección los contribuyentes deben registrar la información contable de su empresa en base a su balance de 8 columnas, que se utiliza para la determinación del resultado tributario de la sociedad y de su declaración de impuestos a la renta. Esta información debe coincidir con los registros timbrados exigidos por este Servicio.

Los contribuyentes que se encuentren autorizados a llevar su contabilidad en moneda extranjera, deberán expresar la información del Balance de 8 columnas en pesos chilenos, de acuerdo al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre del ejercicio comercial respectivo, según publicación efectuada por el Banco Central de Chile.

Columna “Id. plan de cuentas utilizado en registros contables”: Deberá registrar el código de la cuenta, que de acuerdo a la clasificación del plan de cuentas utilizado por el contribuyente corresponda a la cuenta contable informada a nivel desagregado, sin indicar totalizadores de cuenta.

Columna “Id. cuenta según clasificador de cuentas”: Deberá registrar el código de la cuenta utilizando el Anexo DJ N° 1847 y DJ N° 1926 Sección I, según corresponda a una cuenta de activo, pasivo o de resultado.

Cuando el nivel de detalle de sus registros contables sea mayor a la codificación propuesta en Anexo DJ N° 1847 y DJ N° 1926 Sección III, para cada tipo de cuenta en particular que se desee clasificar, deberá repetir en la columna “Id. Cuentas según clasificador de cuentas”, el código indicado en anexo tantas veces como sea necesario, según el plan de cuentas utilizado en sus registros contables, conforme se ilustra en el siguiente ejemplo:

Plan de cuentas utilizado en registros contables	
1.00.00.00	Total Activos
1.01.00.00	Total Activos Circulantes
1.01.01.01	Caja
1.01.01.02	Banco

Forma llenado según Sección C de Declaración Jurada.

N°	Id. plan de cuentas utilizado en registros contables	Id. cuenta según clasificador de cuentas	Nombre de la cuenta según registros contables
1	1.01.01.01	1.01.01.00	Caja
2	1.01.01.02	1.01.01.00	Banco

Cuando el nivel de detalle de sus registros contables sea menor a la codificación propuesta en Anexo N°1 (para cada tipo de cuenta en particular que se desee clasificar, deberá repetir en la columna "Id. plan de cuentas utilizado en registros contables", el código utilizado en sus registros contables, tantas veces como sea necesario, según el código indicado en Anexo N°1, columna "Id. Cuentas según clasificador de cuentas", es decir, en el plan de cuentas utilizado por el contribuyente, deudores por venta y deudores varios utilizan el mismo código, conforme se ilustra en el siguiente ejemplo:

Plan de cuentas utilizado en registros contables	
1.00.00.00	Total Activos
1.01.00.00	Total Activos Circulantes
1.01.01.10	Cuentas por cobrar

Forma llenado según Sección C de esta Declaración Jurada.

N°	Id. plan de cuentas utilizado en registros contables	Id. cuenta según clasificador de cuentas	Nombre de la cuenta según registros contables
1	1.01.01.10	1.01.20.00	Deudores por venta
2	1.01.01.10	1.01.30.00	Deudores varios

Columna "Nombre de la Cuenta según registros contables": Deberá registrar el nombre de la cuenta por ejemplo: caja, banco, deudores, etc., según el código indicado en la columna " Id. Plan de cuenta utilizado en registros contables" correspondiente a dicha cuenta.

Columna "Débitos": Registre el monto total de cargos indicados en su Balance de 8 columnas que correspondan a la cuenta respectiva, de acuerdo a la clasificación del Plan de Cuentas utilizado para sus registros contables.

Columna "Créditos": Registre el monto total de abonos indicados en su Balance de 8 columnas que correspondan a la cuenta respectiva de acuerdo a la clasificación del Plan de Cuentas utilizado para sus registros contables.

Columna "Saldo Deudor": Si el monto registrado en la columna débitos es mayor al monto registrado en la columna créditos, deberá registrar la diferencia en esta columna.

Columna "Saldo Acreedor": Si el monto registrado en la columna créditos es mayor al monto registrado en la columna débitos, deberá registrar la diferencia en esta columna.

Columna "Activo": Registre el mismo monto indicado en la columna saldo deudor para la cuenta o subcuenta, siempre que, de acuerdo a la naturaleza de la misma, corresponda a una cuenta de activo. Si la cuenta de activo presenta saldo acreedor deberá registrarse en la columna pasivo.

Columna "Pasivo": Registre el mismo monto indicado en la columna saldo acreedor para la cuenta o subcuenta, siempre que, de acuerdo a la naturaleza de la misma, corresponda a una cuenta de pasivo. Si la cuenta de pasivo presenta saldo deudor deberá registrarse en la columna activo.

Columna "Pérdidas": Registre el mismo monto indicado en la columna saldo deudor para la cuenta o subcuenta, siempre que, de acuerdo a la naturaleza de la misma, corresponda a una cuenta de resultado pérdida. Si la cuenta de "Pérdidas" presenta saldo acreedor deberá registrar el monto en la columna "Ganancias", dado que en definitiva estamos frente a una menor pérdida.

Columna "Ganancias": Registre el mismo monto indicado en la columna saldo acreedor para la cuenta o subcuenta, siempre que, de acuerdo a la naturaleza de la misma, corresponda a una cuenta de resultado Ganancia/Utilidad Si la cuenta de "Ganancias" presenta saldo deudor deberá registrar el monto en la columna "Pérdidas", dado que en definitiva estamos frente a un menor ingreso.

Columna “Código Cuenta Recuadro N°2 F22”: Este campo solo debe ser llenado respecto de las cuentas con efecto en los resultados del ejercicio (Columna Pérdidas o Ganancias), para registrar el código en que se clasificó la respectiva cuenta de pérdida o ganancia para determinar la Renta Líquida (o Pérdida), código 636, del Recuadro N°2 del F22 sobre Base Imponible de Primera Categoría, dependiendo del concepto informado. Por ejemplo: Ventas del Giro, corresponde en este caso al código 628 del Recuadro N°2 del Formulario 22. Este campo no podrá quedar vacío respecto a las cuentas de pérdidas o ganancias.

Columna “Valor Tributario”: Este campo solo debe ser llenado respecto de las cuentas de Activo o Pasivo, para registrar su valorización según las normas tributarias vigentes. **Respecto a los pasivos a valor tributario, éstos deben ser ingresados con signo negativo.** En el caso que no exista diferencia entre la valorización financiera y tributaria de un activo o pasivo, de todas formas debe ser llenado este campo (según Ejemplo 1, la cuenta Banco presenta valores financieros y tributarios idénticos).

Respecto a las cuentas patrimoniales y a sus cuentas complementarias (por ejemplo cuenta obligada socios, o cuenta particular socios) registradas a valor financiero no se deben ingresar los valores tributarios de éstas, por cuanto solo se solicita el valor tributario de los activos y pasivos.

Ejemplo 1. Cuentas de pasivo a valor tributario a informar con signo negativo

Nombre cuenta	Id. cuenta según clasificador de cuentas	Valor financiero		Valor tributario
		Activo	Pasivo	
Banco	1.01.01.00	2.000.000		2.000.000
Clientes	1.01.01.00	36.000.000		40.000.000
Cuenta Particular Socio	1.03.05.00	6.000.000		0
Estimación Deudores Incobrables	1.01.20.00		3.000.000	0
Proveedores	2.01.11.00		5.000.000	-5.000.000
Cuentas por Pagar	2.01.10.00		1.500.000	-1.500.000
Provisión Vacaciones	2.01.51.00		3.800.000	0
Provisión Impuesto Renta	2.01.60.00		4.200.000	0
Capital	2.03.01.00		5.000.000	0
Utilidades Acumuladas	2.03.06.00		18.000.000	0

Ahora bien, en el evento que no exista un activo a Valor Financiero (registrado en el Balance de 8 Columnas), empero exista un activo a valor tributario, de todas formas se debe ingresar el valor del activo a valor tributario ingresando el **Id. cuenta según clasificador de cuentas** (columna 2) y en la columna de Nombre de la cuenta según registros contables (columna 3) deberá registrar el nombre del activo o pasivo tributario, según la determinación del Capital Propio Tributario. Respecto al Campo **Id. plan de cuentas utilizado en registros contables**, ingrese el valor 1, por cuanto este campo no puede estar vacío.

Ejemplo 2. Bienes entregados en Leasing: Inexistencia de Propiedad, Planta y Equipos a valor Financiero, empero existencia de Activo Fijo con valorización Tributaria

Dado que para el arrendador, financieramente existe una cuenta por cobrar, (1.01.21.00), el Activo Tributario deberá ser informado en el código 1.01.70.00 “Bienes Entregados en Leasing” y no en el rubro del Activo Fijo (1.02.00.00), tal como sigue:

Nombre cuenta	Id. Cuenta según clasificador de cuentas	Valor Financiero		Valor Tributario
		Activo	Pasivo	
Crédito por Leasing	1.01.21.00	18.150.000		0

Bienes Entregados en Leasing	1.01.70.00		8.200.000
------------------------------	------------	--	-----------

Por otra parte en el evento que no se tenga el valor tributario de cada cuenta contable, se podrá optativamente ingresar el valor tributario en una sola línea tal como se aprecia a continuación:

Ejemplo 3. Múltiples Cuentas contables asignadas a Cuentas de Activo Financiero, empero no existe esa correlación de su valorización tributaria por cuenta contable.

Nombre Cuenta:	Id. Cuenta según clasificador de cuentas	Valor Financiero		Valor Tributario
		Activo	Pasivo	
Muebles y Útiles Casa Matriz	1.02.14.00	9.000.000		14.200.000
Muebles y Útiles Arica	1.02.14.00	8.000.000		
Muebles y Útiles Antofagasta	1.02.14.00	7.000.000		
Muebles y Útiles La Serena	1.02.14.00	6.000.000		
Muebles y Útiles Viña del Mar	1.02.14.00	5.000.000		
Muebles y Útiles Rancagua	1.02.14.00	4.000.000		
Muebles y Útiles Talca	1.02.14.00	3.000.000		
Muebles y Útiles Punta Arenas	1.02.14.00	2.000.000		

Luego, una vez restado el Pasivo a Valor tributario al Activo a Valor tributario se obtiene el Capital Propio Tributario al 31 de diciembre del año anterior al que se informa, el cual debe ser determinado en conformidad al Artículo 41 de la Ley de la Renta, como sigue:

Ejemplo 4. Determinación del Capital Propio Tributario de acuerdo a lo instruido en artículo 41 de la LIR.

<u>DETERMINACIÓN CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO</u>	
<u>Método del Activo</u>	
	Monto \$
TOTAL ACTIVO	529.741.000
<u>Valores Into:</u>	
Cuenta Particular Socio	(15.000.000)
Valor Financiero Inversión Empresa Relacionada en Chile	(174.400.000)
Valor Tributario Inversión Empresa Relacionada en Chile	181.440.000
Impuesto Diferido	<u>(11.015.000)</u>
Total Valores Into	(18.975.000)
Activo Depurado.....	510.766.000
<u>Pasivos Exigibles:</u>	
IVA Débito Fiscal	(19.000.000)
Cuenta por Pagar Empresa Relacionada	<u>(121.000.000)</u>
Total Pasivo Exigible	(140.000.000)
CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO	<u>370.766.000</u>

Ejemplo 5. Llenado Declaración Jurada.

CUENTAS	SUMAS		SALDOS		INVENTARIO		RESULTADO		Código F22	VALOR TRIBUTARIO
	DÉBITOS	CRÉDITOS	DEUDOR	ACREEDOR	ACTIVO	PASIVO	PÉRDIDA	GANANCIA		
Banco	548.000.000	541.174.000	6.826.000	0	6.826.000	0	0	0		6.826.000
Depósito a Plazo	90.000.000	0	90.000.000	0	90.000.000	0	0	0		90.000.000
Clientes	571.200.000	470.000.000	101.200.000	0	101.200.000	0	0	0		101.200.000
PPM	4.800.000	0	4.800.000	0	4.800.000	0	0	0		4.800.000
Inversión Empresa Relacionada en Chile	202.400.000	28.000.000	174.400.000	0	174.400.000	0	0	0	Sólo cuentas de Activo /Pasivo	181.440.000
Inversión Empresa Relacionada en el Extranjero	126.500.000	0	126.500.000	0	126.500.000	0	0	0		126.500.000
Cuenta Particular	15.000.000	0	15.000.000	0	15.000.000	0	0	0		0
Impuesto Diferido	11.015.000	0	11.015.000	0	11.015.000	0	0	0		0
IVA Crédito Fiscal	5.358.000	5.358.000	0	0	0	0	0	0		0
Cuenta por Pagar Empresa Relacionada	0	121.000.000	0	121.000.000	0	121.000.000	0	0		-121.000.000
IVA Débito Fiscal	72.200.000	91.200.000	0	19.000.000	0	19.000.000	0	0		-19.000.000
Provisión Impuesto Renta	0	73.588.800	0	73.588.800	0	73.588.800	0	0		0
Estimación Deudor Incobrable	0	28.560.000	0	28.560.000	0	28.560.000	0	0		0
Provisión Vacaciones	0	15.500.000	0	15.500.000	0	15.500.000	0	0		0
Capital	0	50.000.000	0	50.000.000	0	50.000.000	0	0		
Ingresos por Asesorías	0	480.000.000	0	480.000.000	0	0	0	480.000.000	628	
Remuneraciones	159.500.000	0	159.500.000	0	0	0	159.500.000	0	631	
Gastos Financieros	2.800.000	0	2.800.000	0	0	0	2.800.000	0	635	
Deudores Incobrables	28.560.000	0	28.560.000	0	0	0	28.560.000	0	635	
Intereses y Multas Fiscales	354.000	0	354.000	0	0	0	354.000	0	635	
Agua, Gas, Luz y Teléfono	3.820.000	0	3.820.000	0	0	0	3.820.000	0	635	
Utilidad Devengada Inversión Empresa Relacionada en Chile	0	22.400.000	0	22.400.000	0	0	0	22.400.000	651	
Otros Egresos	28.200.000	0	28.200.000	0	0	0	28.200.000	0	635	
Diferencia de Cambio	0	5.500.000	0	5.500.000	0	0	0	5.500.000	635	
Impuesto a la Renta	73.588.800	0	73.588.800	0	0	0	73.588.800	0	635	
Impuestos Diferidos	0	11.015.000	0	11.015.000	0	0	0	11.015.000	635	
SUB-TOTAL	1.943.295.800	1.943.295.800	826.563.800	826.563.800	529.741.000	307.648.800	296.822.800	518.915.000		370.766.000
RESULTADO DEL EJERCICIO					0	222.092.200	222.092.200	0		
TOTAL	1.943.295.800	1.943.295.800	826.563.800	826.563.800	529.741.000	529.741.000	518.915.000	518.915.000		

5. CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

Finalmente, señalamos que respecto a las cuentas patrimoniales y a sus cuentas complementarias (por ejemplo: cuenta obligada socios o cuenta particular socios) registradas a valor financiero no se deben ingresar los valores tributarios de éstas, por cuanto solo se solicita el valor tributario de los activos y pasivos.

Columna "Total Débitos": Registre el monto total de la sumatoria de la columna "Débitos"

Columna "Total Créditos": Registre el monto total de la sumatoria de la columna "Créditos"

Columna "Total Saldo Deudor": Registre el monto total de la sumatoria de la columna "Saldo Deudor"

Columna "Total Saldo Acreedor": Registre el monto total de la sumatoria de la columna "Saldo Acreedor"

Columna "Total Activo": Registre el monto total de la sumatoria de la columna "Activo"

Columna "Total Pasivo": Registre el monto total de la sumatoria de la columna "Pasivo"

Columna "Total Pérdidas": Registre el monto total de la sumatoria de la columna "Pérdidas"

Columna "Total Ganancias": Registre el monto total de la sumatoria de la columna "Ganancias"

Columna "Resultado Según Balance": Registre en la columna, la cantidad que resulte de la diferencia entre la columna "Total ganancias" y la columna "Total Pérdidas". Si la columna "Total Pérdidas" es mayor a la columna "Total Ganancias", la diferencia resultante se anota anteponiendo un signo (-).

Columna "Total Valor Tributario": Registre el monto total de la sumatoria de la columna "Total Valor Tributario", el cual debe ser equivalente al valor del Capital Propio Tributario al 31 de diciembre del año anterior al que se informa.

Columna "Total Datos Informados": Corresponde al número total de casos que está informando a través de la primera columna de la Sección C, de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

En el recuadro "RUT Representante Legal" Registre el N° de RUT del representante legal, cuando corresponda.

6. El retardo u omisión en la presentación de esta Declaración Jurada, será sancionado de acuerdo a lo prescrito en el artículo 97 N° 15, del Código Tributario